

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Título de publicaciones periódicas y fonogramas

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Comunidad Andina

ORGANISMO: Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

FECHA: 13-5-1998

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Portal de la Comunidad Andina, por <http://www.comunidadandina.org/>
(documentos).

OTROS DATOS: Proceso 6-IP-97

SUMARIO:

En relación a la “reserva de nombre” del título “Caramelo Caliente” para distinguir a una producción fonográfica, el Tribunal dijo:

“La controversia legal acerca de la legitimidad y procedencia de la reserva del nombre CAMELO CALIENTE y su actualización corresponde a la aplicación del derecho interno sobre cuyo contenido y alcances no puede pronunciarse este Tribunal por estarle esto vedado por el artículo 30 del Tratado de su creación. El régimen sobre nombres que rigen en Colombia parte de la Ley 86 de 1946 y transita a través de otras disposiciones hasta la Ley Reformatoria 44 de 1993 que dispone que los nombres de las publicaciones periódicas, de revista, de radio y televisión pueden ser objeto de «reserva» pero no de derechos de autor”.

“Dentro de la categoría de derechos afines a los Derechos de Autor, encontramos ámbitos de protección referidos a prestaciones de carácter netamente empresarial, como las prestaciones realizadas por los productores de fonogramas. Aquí lo que se protege es directamente una actividad de carácter económico destinada a la producción masiva de bienes culturales”.

“La reserva de nombre es una figura distinta de los derechos de autor y que no se encuentra comprendida en la Decisión 351 [de la Comunidad Andina sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, nota del compilador], pero los nombres sí pueden ser eventualmente objeto de registro marcario mediante el consentimiento del titular del derecho de autor ...”.

“La doctrina predominante sobre la materia de marcas y de derechos de autor da base suficiente para pensar que en lo que respecta a diarios, revistas u otras publicaciones no se configura derecho de autor sobre sus títulos o nombres. En consecuencia los títulos de diarios y publicaciones periódicas conllevan más bien una

función marcaria ya que sirven de signo distintivo para identificar el producto de la industria editorial, hablada o escrita. Desde este punto de vista, cualquier conflicto que se suscite entre el derecho de autor sobre nombres de publicaciones periódicas y de programas de radio y televisión frente a posibles pretensiones de derecho marcario, deberán resolverse en favor del régimen de marcas”.

“La condición de los fonogramas como soporte de sonidos es independiente y prevalece como derecho de autor sobre el nombre con que sean distinguidos, el cual como tal puede ser aplicado a publicaciones y objeto de reserva según lo que disponga la legislación interna colombiana aplicable”.

COMENTARIO:

El legislador andino no ha instituido ninguna figura comunitaria como la de “*reserva de nombres*” de publicaciones periódicas, de medios de comunicación o de programas televisivos en la normativa andina sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, sino que se trata de un instituto propio de la legislación interna colombiana sobre derecho de autor. De otro lado, por mucho que se pregone que la “*reserva de nombre*” es una institución distinta a la del derecho marcario, lo cierto es que guarda mucho más similitudes con éste que con el derecho de autor. En efecto, la “*reserva de nombre*” sirve para distinguir, las más de las veces, un servicio (como en las reservas de los títulos de las publicaciones periódicas o de las estaciones de televisión), es decir, que funciona como un signo distintivo. En segundo lugar, está sometido a un régimen registral, propio del derecho marcario y ajeno al derecho de autor. Y por último, conlleva una obligación de uso, igualmente típica de los sistemas marcarios que siguen el régimen atributivo o constitutivo de derechos. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**